

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11551 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014-P).

La Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Transporte Sanitario (BORM de 16 de junio de 2014).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Cultura y Universidades designará cada año mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 6 de junio de 2014, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores podrán percibir, si así lo autoriza el Consejo de Gobierno, las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2014. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado que las actuaciones de los asesores/as son individuales pues no constituyen

un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (5) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 6 de junio de 2014,

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento en 2014, previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte Sanitario, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

Titulares:

1. D. Luis Manuel González Amador (Asesor Coordinador)
2. D. Jorge Albaladejo Mendoza
3. D. David Álvarez Martínez
4. D. Francisco Javier Expósito Pérez
5. D. Valentín Juliá Olivares
6. D. Jesús Madrid Marcos
7. Doña Francisca Martínez Sandoval
8. Doña María Isabel Monedero Tébar
9. D. Francisco Quiñonero Méndez
10. D. Saturnino Romero Soto

Suplentes:

1. D. Francisco Miguel Guillén Molina
2. D. Antonio Peláez Pérez
3. D. Francisco Mauricio Hernández Fernández

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo.- Fijar en 25 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 28 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, por el que se autoriza la percepción del

número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 5) y al número de unidades de competencia (máximo 4) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Transporte Sanitario son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, en sus locales de Murcia, Cartagena, Lorca, Cieza u otros que sean necesarios
- CIFP de Lorca, sito en calle Antonio Pelegrín Medina, 2.ª, 30800, Lorca (Murcia)
- IES Miguel de Cervantes, sito en Avenida Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia
- IES Juan Carlos I, sito en calle Reina Doña Sofía, n.º 1 Murcia 30007
- IES Mediterráneo, sito en calle Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón, 30310 Cartagena (Murcia)
- IES San Juan Bosco, sito en Barrio de San Antonio, s/n, 30800 Lorca (Murcia)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 13 de agosto de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.